CONTRATO DE OBRA CD Nº 010 DEL 2022
(25 de enero del 2022)

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT:	NIT N° 900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	**GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.** con Nit. 900.442.096-8, representada legalmente por **GUSTAVO ROYETT GALVÁN** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.031.712
OBJETO CONTRACTUAL:	**"CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS CORREGIMIENTOS SAN NICOLÁS DEL RIO, VEREDA LA MUGROSA, EL COCO Y LAS LAJAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA – ANTIOQUIA".**
VALOR:	**QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($501.300.000)**
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
SUPERVISOR:	**SUBDIRECTOR EJECUTIVO**

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"** Representada legalmente por **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.939.465**, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo designado según consta en el Acuerdo de Reunión de la Asamblea Ordinaria de los Socios Nº 002 del día 24 del mes de enero del año dos mil veinte (2020), posesionado legalmente esa misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte y por la otra **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.** con Nit. 900.442.096-8, representada legalmente por **GUSTAVO ROYETT GALVÁN** identificado con cédula de ciudadanía N° 78.031.712, quien para efectos del presente contrato de obra se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad con lo previsto en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 025-2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ Y ASOMURA, en el manual de contratación de ASOMURA, y subsidiariamente en lo que respecte de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS**

CORREGIMIENTOS SAN NICOLÁS DEL RIO, VEREDA LA MUGROSA, EL COCO Y LAS LAJAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA – ANTIOQUIA". PARÁGRAFO: Especificaciones técnicas, características y cantidades: las cantidades y actividades de obra serás las descritas en la propuesta económica presentada por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	**Vía San Nicolas - (Long. = 2.9 Km)**				
1,1	Conformación De La Calzada Existente	m²	14.220,00	$ 1.060,00	$ 15.073.200,00
1,2	Mejoramiento de la subrasante con adición de materiales	m³	1.650,00	$ 73.870,00	$ 121.885.500,00
1,3	Suministro de material de afirmado (incluiye extendido y compactacion mecanica)	m³	1.252,41	$ 64.740,00	$ 81.081.255,80
2,0	**Las Lajas (Long. = 4.0 Km)**				
2,1	Conformación De La Calzada Existente	m²	20.000,00	$ 927,00	$ 18.540.000,00
2,2	Suministro de material de afirmado (incluiye extendido y compactacion mecanica)	m³	829,01	$ 64.740,00	$ 53.669.875,00
3,0	**El Coco (Long. = 4,0 Km)**				
3,1	Conformación De La Calzada Existente	m²	20.000,00	$ 927,00	$ 18.540.000,00
3,2	Suministro de material de afirmado (incluiye extendido y compactacion mecanica)	m³	1.349,63	$ 64.740,00	$ 87.375.345,00
COSTO DIRECTO TOTAL OBRA					**$ 396.165.175,80**
COSTOS INDIRECTOS					
Administracion		20%			**$ 79.233.035,16**
Utilidad		5%			**$ 19.808.258,79**
Imprevisto		0%			
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					**$ 99.041.293,95**

TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL	**$495.206.469,75**
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	**$3.443.530,25**
PAPSO	**$2.650.000,00**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$501.300.000,00**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Solicitar a la Asociación la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **2)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento

del objeto del contrato. **3)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe Asomura para el efecto. **4)** Garantizar que la obra sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en el estudio previo en concordancia con lo establecido en el convenio interadministrativo Nro. 024 de 2021. **5)** Aportar copia de la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **6)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros**. 2.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)** Ejecutar el contrato de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas por la normatividad vigente. Los métodos de mantenimiento y construcción serán los recomendados para cada actividad específica y se deben cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos utilizados. **2)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda. **3)** Entregar el cronograma estimativo de la obra a realizar. **4)** Garantizar la calidad de la obra. **5)** Contratar la mano de obra calificada y no calificada requerida para la correcta ejecución de objeto del contrato. En todo caso, deberá verificar las calidades de los profesionales contratados para la ejecución del objeto del contrato. **6)** Utilizar los elementos, equipos y maquinaria necesaria para la correcta ejecución de la obra. **7)** Proteger los bienes, las personas y los espacios contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores y será responsable por estos daños. El contratista será el único y exclusivo responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocasionarse a otras personas o bienes muebles o inmuebles. **8)** Señalizar adecuadamente de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, todos los espacios de trabajo para evitar accidentes. **9)** Poner al servicio de la ASOCIACIÓN su capacidad y conocimientos para el desempeño de sus obligaciones contractuales. **10)** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la asociación con periodicidad acordada entre las partes, para que sean evaluadas y se realice un adecuado seguimiento, o cuando Cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera, Los informes deberán tener registro fotográfico donde se evidencien las actividades realizadas en cada uno de los ítems y se verifique al avance en las actividades. **11)** Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **12)** Entregar las obras con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad. **13)** Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas parciales de obra. **14)** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. **15)** Suministrar a la Asociación, al supervisor y/o interventor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato. **16)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **17)** Cubrir todos los gastos, incluyendo el transporte de material, en que incurra con ocasión de ejecución de las obras objeto del contrato. **18)** Celebrar los contratos de obra y demás contratos requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **19)** Garantizar el servicio de interventoría externa para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico por parte de un tercero especializado. **20)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios

unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **21)** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar convenio, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los 4 días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID-19. **22)** El contratista se compromete a mantener indemne a la asociación de municipios del Urabá Antioqueño y al Municipio de San Juan de Urabá, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **23)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **24)** Las demás que de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada y las demás que por ley le correspondan, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **25)** Presentar los APU'S. **26)** Presentar informe detallado de los imprevistos. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se obliga a: **1)** Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo previsto en el mismo. **2)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega de la obra. **3)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA. **4)** Las demás que se entiendan forman parte integral de este contrato, en atención a su naturaleza y a la buena fe contractual. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($501.300.000),** pagaderos de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que el presente contrato está financiado por los recursos del Convenio Interadministrativo Nº 025-2021 celebrado entre el Municipio de San Juan de Urabá y la Asociación de municipios del Urabá Antioqueño ASOMURA, éste será cancelado con apego a la forma de pago y/o desembolsos que realice el Municipio de San Juan de Urabá a "ASOMURA", y de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, del valor total del contrato; lo que se hará una vez verifiquen los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **b)** Mediante actas parciales de avance y/o de recibo a satisfacción, con evidencia del porcentaje adelantado en el cumplimiento del objeto del contrato, hasta llegar a un **NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%)** de ejecución del valor total, previa autorización del supervisor del convenio, presentación de la cuenta de cobro, copia de planilla de pago de la seguridad social. **c)** Y, un último

pago correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del contrato, que se hará una vez culminado el objeto contractual recibido a satisfacción por la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO** será en el mismo monto porcentual del anticipo; por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (40%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS.** Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: **1.** Factura y/o cuenta de cobro de la empresa o persona jurídica contratista. **2.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la asociación con periodicidad acordada entre las partes. Los informes deberán tener registro fotográfico donde se evidencie las actividades realizadas en cada uno de los ítems y se verifique al avance en las actividades. **3.** El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 00018 del 25/01/2022**. **SÉPTIMA: DURACIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estará a cargo del SUBDIRECTOR EJECUTIVO. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011**. DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: SI EI CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá prestar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este contrato las siguientes pólizas de garantía única indicando como beneficiario a ASOMURA, que cubrirá los sucesivos riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una cuantía equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a manera de anticipo, con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** En una cuantía correspondiente al 5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. **d). Estabilidad y Calidad de las obras:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) y con una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de recibo final. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia igual a la duración del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato**. VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Apartadó y ejecutará sus actividades en el Municipio de San Juan de Urabá. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud expresa de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **b)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo**. VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente

contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA**. VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Original Firmado
CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director Ejecutivo - "ASOMURA"

Original Firmado
GUSTAVO ROYETT GALVÁN
R/L GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	Aura Del Mar Martínez Arboleda	
Revisión Legal	Jenny Katherine Cuéllar Núñez	
Revisión Técnica		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		